



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : EMILSEN VALENCIA CERVERA
DEMANDADO : HEREDEROS DE WILLIAM ACOSTA GUEVARA
RADICACIÓN : 2022-00106

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medidas cautelares, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria